



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 027 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 FEB. 2011

VISTO:

El Memorandum N° 036-2011-GR.CAJ/DRA del 01-02-2011 con registro N° 227037 mediante el cual entre otros hace llegar la Carta N° 001-2011 de fecha 07 de enero del 2011 con registro N° 205768 presentado por el Sr. Wilson VARGAS VALDIVIA, quien solicita Reincorporación en cumplimiento de la Ley N° 24041;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los documentos que presenta se ha podido determinar que aparece adjunto el Contrato N° 023-2010-GRCAJ-GGR de fecha 08 de junio del 2010 mediante el cual se Adjudica la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 058-2010-GR.CAJ (primera convocatoria) para la contratación del servicio: Técnico Informático, para Proyectar Opiniones Sobre Certificación Presupuestal del Gobierno Regional Cajamarca al Sr. Wilson VARGAS VALDIVIA;

Que, de acuerdo a lo enumerado en la Clausula Segunda del Contrato N° 023-2010-GRCAJ-GGR de fecha 08 de junio del 2010, **la finalidad del contrato es la prestación del servicio:** Para Desarrollar trabajos en elaboración de opiniones sobre Certificación Presupuestal que comprende los siguientes aspectos;

1. Análisis y emisión de Opiniones Presupuestales de Proyectos de inversión en relación al SNIP y al Sistema MPP-SIAF en cumplimiento a la normatividad vigente.
2. Verificar los requerimientos de Opiniones Presupuestales de Proyectos de Inversión en relación al SNIP y al Sistema MPP-DIAF.
3. Control y seguimiento del programa de inversiones mensuales de las 18 unidades ejecutoras.
4. Realizar el respectivo seguimiento de cada Actividad y Proyecto del programa de Inversiones del Gobierno Regional Cajamarca.
5. Procedimiento de la información sobre procedimientos del Proceso Presupuestario en las 18 unidades ejecutoras..
6. Seguimiento y tramitación de Resoluciones Ejecutivas Regionales presupuestarias a nivel del pliego.

Que, según se puede apreciar de la Clausula Sexta del mismo Contrato enunciada en los considerandos precedentes, estipula que **el periodo de ejecución del servicio se inicia al día siguiente de la suscripción del contrato y culmina el 31 de diciembre del 2010**, consecuentemente por la naturaleza misma del contrato y la labor específica (prestación de servicios) a desarrollar son de naturaleza civil;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

No. 027 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 FEB. 2011

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley N° 24041 estipula que: “No están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar: 1.- Trabajos para obra determinada, 2.- Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, 3.- Labores eventuales o accidentales de corta duración (...)”, que es el caso del recurrente por haber sido contratado, para realizar labores de servicios eventuales con cargo a proyectos de Inversión;

Estando a lo actuado, con al visación de Dirección de Abastecimientos, y,

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. **WILSON VARGAS VALDIVIA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las Instancias correspondientes de acuerdo a lo normado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE .

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. Deyber Eli Flores Calle
DIRECTOR REGIONAL

Jdct!

